



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA MONTAÑA, REPRESENTADO POR EL DR. ORESTE HERMINIO CHÁVEZ ROMÁN, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. URIEL HERNÁNDEZ GALENA; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL TECNOLÓGICO” Y “LA UTA”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA UTA”:

I.1.- Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

I.2.- Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería. Formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha Región.

I.3.- Que el **Rector el Lic. Uriel Hernández Galeana**, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2015, expedido por el Lic. Héctor A. Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Lic. José Luis González De la Vega Otero, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Guerrero.

I.4.- Que para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Francisco Pizarro No. 58, Fracc. Magallanes, interior del Hotel Acapulco Diana, en Acapulco, Gro.

### II. DECLARA “EL TECNOLÓGICO”:

II.1.- Es un establecimiento público de bienestar social del gobierno del estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el artículo uno del decreto que crea al instituto tecnológico superior de la montaña, signado con fecha 21 de agosto



de 1991 por el gobernador constitucional del estado y publicado en el periódico oficial de la entidad, el 6 de septiembre de 1991.

**II.2.-** Tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior y de postgrado, encaminados a la formación de profesionistas de excelencia con mística de trabajo, productividad y creatividad, capaces de responder a los retos de las necesidades regionales del estado de Guerrero y del país.

**II.3.-** Que tiene como objetivo entre otros, realizar investigación científica, tecnológica, promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con otras instituciones educativas, aprovechar y optimizar los recursos naturales, materiales y humanos que fortalezcan el avance del conocimiento, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico, político y social del entorno, en lo particular del país.

**II.4.-** El DR. ORESTE HERMINIO CHÁVEZ ROMÁN, director general de el "TECNOLÓGICO" cuenta con la capacidad Legal para suscribir el presente convenio específico de cooperación académica, en virtud del nombramiento a su favor, de fecha 16 de diciembre de 2016, expedido por el gobernador constitucional del estado de Guerrero, Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, en virtud de sus facultades según los artículos XV y 191 numeral I, fracción I de la constitución política del estado libre y soberano de Guerrero que lo acredita como director general del Instituto Tecnológico Superior de la Montaña.

**II.5.-** para efectos del presente convenio señala como domicilio oficial el ubicado en ampliación del Ejido San Francisco s/n, en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, C.P. 41304.

**II.6.-** estar inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la clave: ITS-910821-L92

Por lo anteriormente expuesto las partes formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes declaraciones:

### **III. DE "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su interés suscribir el presente convenio de colaboración.

**III.2** Que se reconocen la personalidad con la que firman el presente instrumento.

**III.3** Que acuerdan sujetar sus actividades derivadas del presente convenio, al tenor de las siguientes



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente acuerdo tiene por objetivo establecer las bases y mecanismos que deberán instrumentarse para diseñar y desarrollar un **Programa de Colaboración**, así como para brindar servicios de Capacitación, Asesoría, Asistencia técnica, Consultoría y Desarrollo Tecnológico, entre **“LA UTA”** y **“EL TECNOLÓGICO”**, encaminados a la atención de la problemática de los sectores relacionados con las partes.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes convienen en definir conjuntamente programas de colaboración, como capacitación, asistencia técnica, asesoría y de servicios profesionales a desarrollar, dichos programas contendrán cuando menos lo siguiente:

- a) Los términos, condiciones y procedimientos a los que se sujetarán las partes, para su ejecución.
- b) Los tópicos de capacitación, asesoría, asistencia técnica, etc. que se desarrollarán en cada uno de los programas que se pretendan instrumentar.
- c) La calendarización de las actividades, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de los programas específicos, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales.

**TERCERA.-** **“EL TECNOLÓGICO”** apoyará con asesoría profesional a la planta Directiva, de **“LA UTA”**, en los términos del programa referido en la cláusula segunda del presente convenio, asimismo con asistencia técnica y administrativa para el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo de las áreas que **“LA UTA”** esté interesada en llevar a cabo.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan en que por ningún motivo se proporcionará a terceras personas la información de las investigaciones que realicen con base en este Convenio, en forma parcial ni total, ni se autorizará su publicación, salvo que las partes expresen su conformidad para ello de acuerdo con lo establecido en los programas específicos.

**QUINTA.-** El personal de cada una de las partes que intervengan en la realización de las acciones materia de este instrumento, mantendrá relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

**SEXTA.-** En el caso de suscitarse algún conflicto, controversia o duda en la aplicación y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, las partes manifiestan su conformidad para resolverlas mediante el diálogo entre las partes involucradas.

**SEPTIMA.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por las partes. Así mismo, podrá darse por terminado, mediante comunicación escrita que formule(n)



la(s) parte(s) interesadas a la(s) otra(s) con 60 días de anticipación, en la inteligencia de que los proyectos o las acciones que se estén ejecutando en ese momento se realizarán hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento lo firman de conformidad por triplicado.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración, y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los 26 días del mes de julio de dos mil diecisiete.



POR "EL TECNOLÓGICO"

*[Firma manuscrita]*

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero  
Instituto Tecnológico Superior de la Montaña  
Dirección General

DR. ORESTE HERMINIO CHÁVEZ ROMÁN  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UTA"



*[Firma manuscrita]*

RECTORIA

LIC. URIEL HERNÁNDEZ GALENA  
RECTOR

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA MONTAÑA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.